ACTA DE NECESIDADES

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza número 008 de 2.017.

La Ordenanza No. 008 de 2017 expedida por la Asamblea del Departamento de Santander en su Artículo 4º.- Del Objeto previsto en la Ordenanza No. 008 de 2017 expedida por la Asamblea del Departamento de Santander dispone que: "El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", tendrá por objeto social, fomentar el desarrollo sostenible, económico, social y cultural de la región y la calidad de vida de sus habitantes, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, mediante la ejecución de todo tipo de actividades para los diversos niveles territoriales de la administración pública del territorio nacional, en sus planes de desarrollo, programas y proyectos de inversión pública y realizar operaciones crediticias mediante la modalidad de libranzas.

El IDESAN podrá extender sus servicios al fomento, desarrollo, administración, operación, ejecución, promoción y participación de iniciativas públicas y/o privadas, a entidades con participación del Estado cualquiera que sea su denominación, orientadas a entidades públicas de cualquier orden y nivel o personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, o a las entidades que ejecuten obras o proyectos de interés general o en beneficio social a entidades públicas o privadas, o que estén destinadas a la prestación de un servicio público, que tiendan a satisfacer una necesidad social determinada y/o iniciativas, planes, programas, proyectos de especial importancia para el desarrollo regional, así como a personas naturales o a personas jurídicas de derecho privado, a entidades sin ánimo de lucro, a organizaciones cívico, sociales, comunitarias, de gestión social, de interés general o beneficio social que tiendan a satisfacer una necesidad social determinada y/o iniciativas, planes, programas, proyectos de especial importancia para el desarrollo regional, directamente o a través de operadores estratégicos y/o intermediarios financieros, en la búsqueda del crecimiento y desarrollo social".

Por lo anterior y con ocasión de la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, suscrito entre la Gobernación de Santander, el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (UAEAC) y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander (IDESAN), con el objeto de aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento, recaudo de peajes y operación de los siguientes tramos viales en Santander.

En la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 del cual IDESAN fue operador desde el 29 de agosto de 2016 hasta el 24 de mayo de 2022, IDESAN suscribió el Contrato de Obra No. J-100 del 28 de junio de 2019 con el Consorcio Vías Aeropuerto 2019 con el siguiente objeto:

> CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS: 1. ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301), 2. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y 3. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO UBICADO EN EL PR 76+680 AL PR 76+950 DEL TRAMO ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301).

El contrato anterior contó con la interventoría del Consorcio Rehabilitación Vial Bucaramanga, Contrato de Interventoría J-108 de 2019 y diseños elaborados por el Consorcio ETA-CNS-ZMB-2017 de acuerdo al Contrato No. J-56 de 2017. Las obras fueron entregadas el 15 de diciembre de 2021 por parte del Consorcio Vías Aeropuerto 2019. Mediante el Modificatorio No. 02 del 24 de mayo de 2022 la operación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 pasó a la Banca de Desarrollo Territorial – FINDETER por decisión del comité directivo del convenio.

Hoy FINDETER, como actual operador, puso en conocimiento de IDESAN unos daños identificados por el administrador vial del corredor en ciento doce (112) fichas, setenta y cinco (75) del tramo No. 1, Intersección Palenque – Intersección T del Aeropuerto y treinta y siete (37) del tramo No. 10, Intersección Palenque – Colegio La Salle. Con ocasión de esos reportes, IDESAN expidió la Resolución No. 0102 del 17 de julio de 2024, trasladó las fichas al contratista de obra y a la interventoría el 7 de abril de 2025, realizó una visita técnica conjunta con un delegado de la compañía aseguradora el 12 de mayo de 2025 y requirió al contratista para efectuar reparaciones en el marco de las garantías mediante el oficio GI-0120-2026. El contratista y la interventoría sostienen que las patologías obedecen a causas ajenas a la obra, como

condiciones geotécnicas, intervenciones de terceros, falta de mantenimiento o sectores no intervenidos y la interventoría recomendó establecer técnicamente el nexo causal antes de afectar las garantías.

En ese contexto, IDESAN requiere contar con información de campo actualizada y georreferenciada de cada uno de los daños reportados y con un informe independiente que establezca las causas probables y su posible relación con las actividades constructivas ejecutadas, como soporte técnico y probatorio de las decisiones que adopte frente a las garantías del Contrato J-100 de 2019, con respeto del debido proceso y del derecho de contradicción de que tratan el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de su planta de cargos, IDESAN no cuenta con profesionales con la formación y la experiencia específica en ingeniería de vías, pavimentos y geotecnia que demanda el análisis de patologías y mecanismos de falla de estructuras de pavimento, ni con el personal y los equipos necesarios para la verificación y georreferenciación en campo de los daños y asesoría, razón por la cual se requiere contratar el siguiente servicio:

OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y FINANCIERA, SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA CIVIL, CON ÉNFASIS EN VÍAS Y PAVIMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO DE LAS FICHAS DE DAÑOS Y LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES, LAS PATOLOGÍAS Y LAS POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS IDENTIFICADOS POR FINDETER EN EL TRAMO No. 1 Y EN EL TRAMO No. 10 DEL CORREDOR VIAL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA No. J-100 DE 2019, EN ASOCIO CON EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016, CON EL FIN DE ESTABLECER SU POSIBLE RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS EJECUTADAS Y PROPORCIONAR ASESORÍA, SOPORTE TÉCNICO Y PROBATORIO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES A CARGO DE IDESAN.

ALCANCE DEL OBJETO: Como alcance del objeto, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar apoyo profesional especializado en la recopilación, organización y revisión de la documentación contractual, técnica y administrativa suministrada por IDESAN, relacionada con el Contrato de Obra No. J-100 de 2019, incluyendo contratos, actas, informes, diseños, ajustes, registros de obra, comunicaciones, fichas de daños, información de auscultación y antecedentes relacionados con las garantías contractuales.
2. Apoyar la revisión de la información técnica disponible sobre las intervenciones ejecutadas en los tramos No. 1 y No. 10, mediante la consulta y comparación de los diseños iniciales, ajustes aprobados o disponibles y registros de obra suministrados, identificando las diferencias relevantes por sector homogéneo y carril, de acuerdo con la documentación existente.
3. Brindar acompañamiento técnico en la revisión de la información de auscultación vial suministrada por el administrador vial y de las fichas de daños identificadas por FINDETER en los tramos No. 1 y No. 10; así como realizar su verificación técnica en campo, constatando su ubicación sobre las calzadas y carriles correspondientes, registrando sus características visibles, tipo de daño, severidad, dimensiones (largo, ancho y área) y estado actual frente a la información documental disponible.
4. Prestar asistencia técnica a IDESAN en la identificación y descripción de las condiciones observadas en los sectores objeto de verificación, incluyendo las características de las patologías reportadas, su localización, posibles mecanismos de deterioro y factores que puedan estar relacionados con su aparición, tomando como referencia la información documental y las condiciones evidenciadas durante las visitas de campo.
5. Apoyar técnicamente la identificación y clasificación de los posibles factores asociados a los daños verificados, considerando, según la información disponible, aspectos relacionados con diseños, procedimientos constructivos, materiales, condiciones de soporte, drenaje, tránsito, intervenciones de terceros, mantenimiento y sectores que no hayan sido intervenidos en desarrollo del Contrato de Obra No. J-100 de 2019.
6. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a IDESAN en la revisión de los argumentos, observaciones y explicaciones presentadas por el contratista de obra y la interventoría respecto de los daños

identificados, aportando elementos técnicos que faciliten su análisis y consideración dentro de las actuaciones administrativas y contractuales a cargo del Instituto.

7. Apoyar la consolidación de datos y elaboración de un informe final técnico que reúna las actividades de acompañamiento, verificaciones realizadas en campo, registros fotográficos y georreferenciados, descripción de daños y las consideraciones técnicas relacionadas con el objeto del contrato.
8. Apoyar con la entrega al IDESAN, a través del correo electrónico gerencia1@idesan.gov.co, los documentos y archivos generados en desarrollo de las actividades contractuales, en sus respectivos formatos digitales, incluidos los editables cuando corresponda, de manera organizada, completa y legible, conforme a las instrucciones y los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

PERFIL: Persona jurídica cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de ingeniería civil, que ejecute el contrato con un equipo integrado como mínimo, un director, un ingeniero civil con título de posgrado en vías, pavimentos o geotecnia; un especialista en geotecnia; un ingeniero civil de apoyo con manejo de sistemas de información geográfica; y auxiliares de campo y señalización. La formación se acreditará con los títulos y con la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedidos por el COPNIA.

EXPERIENCIA: La persona jurídica acreditará experiencia en contratos de estudios y diseños de pavimentos, interventoría o evaluación de infraestructura vial. El director acreditará al menos cinco (5) años de experiencia profesional en diseño, construcción, interventoría o evaluación de pavimentos.

PLAZO: Cuarenta (40) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VALOR ESTIMADO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

LUGAR: El dispuesto en el tramo No. 1 y 37 del tramo No. 10, Ruta Nacional 6602, previsto en el Contrato de Obra No. J-100 del 28 de junio de 2019 celebrado entre IDESAN y el Consorcio Vías Aeropuerto 2019, así como en las instalaciones de IDESAN, Calle 48 No. 27-A-48 de Bucaramanga - Santander y en los demás lugares que demande la ejecución del objeto.

En Bucaramanga, noviembre 9 de 2026.

CARLOS AUGUSTO QUINTERO DUQUE
Gerente de IDESAN